

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CLAUDIO FREDDY GONZÁLEZ RAMÍREZ

En San Miguel, a 25 de marzo de 2014, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ**, chileno, cédula de identidad número 10.419.836-8, con domicilio en La Concordia N° 596, comuna de Ñuñoa, en adelante "**el profesional**", por la otra, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ**, quien acepta, asesorar y apoyar a la Coordinación de Convivencia de la Dirección de Educación, para que los establecimientos administrados por la CMSM, incorporen acciones efectivas en el área de Convivencia Escolar de los Planes de Mejora, Ley 20.248, esto con cargo al 10 por ciento de administración de la Ley SEP.

TERCERA: Objetivo:

Fortalecer el Área de Convivencia de los establecimientos administrados por la CMSM, integrantes del convenio de Igualdad de Oportunidades y apoyarlos técnicamente en el área de la convivencia de los Planes de Mejoramiento Educativos.



CUARTA: Áreas de Acción:

Esta asesoría comprende la asesoría para implementar estrategias para trabajar con distintos estamentos vinculados a los centros educativos:

- a) Centros y subcentros de padres y apoderados
- b) Presentación a los Encargados de convivencia de los distintos establecimientos del Manual Marco Comunal y de los protocolos
- c) Asesorar en la conformación de Equipos de mediación de los distintos establecimientos, presente en el Manual Marco..

Se contempla realizar reuniones diferenciadas con los distintos estamentos durante los meses de Marzo y Abril 2014, reuniones conjuntas con la encargada de Convivencia escolar para el correcto uso de los manuales de convivencia y la incorporación a los Manuales de Convivencia de los protocolos de acción correspondientes.

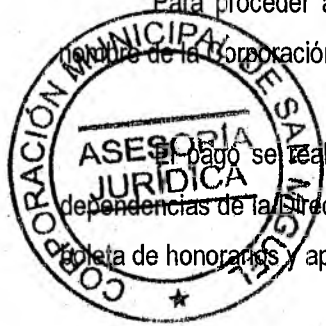
QUINTA: Actividades a realizar durante el periodo de vigencia del contrato

- a) Reuniones de asesorías con la encargada de convivencia escolar de DIREDC, una vez a la semana.
- b) Reuniones con centros de padres de los Liceos Andrés Bello y Betsabé Hormazábal de Alarcón.
- c) Reunión con encargados de convivencia de los establecimientos.
- d) Asesorar en el diseño de página web para el departamento de convivencia.
- e) Asesorar en la actualización de acuerdo a las realidades emergentes de los establecimientos del Manual Marco Comunal de convivencia.

SEXTA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto mensual total de \$1.111.111.- (un millón ciento once mil, ciento once pesos), impuesto incluido.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a favor de la Corporación Municipal de San Miguel.



El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Don Claudio Freddy González Ramírez deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada como Asesor Técnico del Area de Convivencia de la Dirección de Educación, el cual presentará ante la Directora de Educación de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.

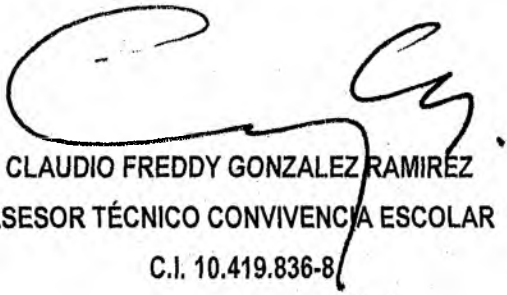
OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ** y la Corporación Municipal de San Miguel, pues se entiende que el presente convenio no es un contrato laboral amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

NOVENA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 03 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril 2014.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del prestatario, el cual declara recibirlo a su entera satisfacción.


CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ
ASESOR TÉCNICO CONVIVENCIA ESCOLAR
C.I. 10.419.836-8

